

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**5354** *Resolución de 24 de mayo de 2016, de la Universidad de Girona, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Joaquim Brugué Torruella.*

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión nombrada por Resolución de la Universitat de Girona para juzgar una plaza de los cuerpos docentes universitarios, convocada por resolución de 26 de febrero de 2016 («BOE» de 17-3-2016), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña, así como el Decreto 200/2003, de 26 de agosto, por lo que se aprueban los Estatutos de la UdG.

En virtud de las competencias que me han sido atribuidas por los artículos 93 y 97 de los Estatutos de la Universidad de Girona (ACORD GOV/94/2011, de 7 de junio, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Girona y se dispone la publicación de su texto íntegro, «DOGC» núm.5897, de 9 de junio de 2011), y por el Decreto 259/2013, de 3 de diciembre, de nombramiento del Rector de la Universidad de Girona («DOGC» núm. 6516, de 5 de diciembre de 2013), resuelvo:

Primero.

Nombrar Catedrático de Universidad de la Universitat de Girona al señor Joaquim Brugué Torruella, en el área de conocimiento de Ciencia Política y de la Administración del departamento de Derecho Público (convocatoria 1/2016).

La persona interesada deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado. En este caso no cabrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente mencionado en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, así como disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Igualmente, las personas interesadas podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Girona, 24 de mayo de 2016.–El Rector, Sergi Bonet Marull.